



GERENCIA GENERAL
 DOC. N° 1826214
 EXP. N° 0991358

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

N° 089-2016-GRJ/GGR

Conste con el presente documento, el Convenio para la formulación de proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**, con RUC N° 20146663461, con domicilio legal en Jr. Callao N° 245 del Distrito de La Merced, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, debidamente representado por su Alcalde Sr. HUNG WON JUNG, identificado con Carnet de Extranjería N° 000169377, a quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, que en lo sucesivo se denominara **EL GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional Abg. Javier Yauri Salome, identificado con DNI N° 20066774 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2016-GR-JUNIN/PR, de fecha 04 de Enero del 2016.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las leyes N° 28522 y N° 28802.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por la Leyes N° 28032 y N° 28187.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- Ley N° 27292, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 001-2011Ef/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01
- Normas del Sustantivo y Adjetivo Civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que puede asumir el presente convenio en caso incumplimiento respecto a sus cláusulas vinculantes.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado según con Resolución Directoral N°003- 2011-EF/68.01, Artículo 35, literal 35.3 convenio para la ejecución de la obra del proyecto de competencia municipal exclusivo que señala, "Las unidades formuladoras de los sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13), a que se refiere el artículo 45 de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del convenio y su registro en el banco de proyectos es de responsabilidad de la UF que formulara el proyecto de competencia municipal exclusiva".





PICHANAQUI - JR. LA PAZ - GRIFO PICHANAQUI - DISTRITOS DE PERENE Y PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

- Registrar el presente Convenio, en la Ficha de registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Formular, el Proyecto de Inversión Pública señalando en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.
- La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública por el Gobierno Regional de Junín, estar a cargo de la OPI del Gobierno Regional, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del sistema Nacional de Inversión Pública.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de Inversión Pública señalado en al Clausula Sexta del presente Convenio Proyecto.
- LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados al GOBIERNO REGIONAL JUNÍN en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que el GOBIERNO REGIONAL JUNÍN hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- Si el GOBIERNO REGIONAL JUNÍN rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Sexta del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción.

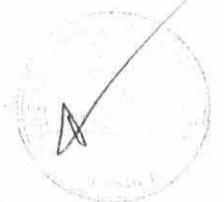
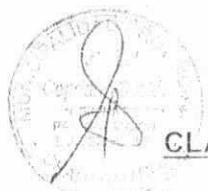
El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por el GOBIERNO REGIONAL JUNÍN a la Dirección General de Política de Inversiones.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS





CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías, y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyecto de Inversión Pública, incluyendo los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad a la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión ubicados en su territorio sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública por otro gobierno que cuente con los profesionales y recursos.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica financiera como un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales, y locales de desarrollo, **EL GOBIERNO REGIONAL** es una entidad de gobierno que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, asumir las funciones de Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del sistema Nacional de Inversión Pública.

CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, son los que se detallan a continuación

1. MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS ALTERNAS A LA AV. MARGINAL EN LOS TRAMOS: AV. EVITAMIENTO - PUENTE PICHANAQUI - JR. LA PAZ - GRIFO PICHANAQUI – REGIÓN JUNÍN.
2. CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LAS VÍAS ALTERNAS A LA AV. MARGINAL EN LOS TRAMOS: AV. EVITAMIENTO - PUENTE





Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los 15 días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Institucional las partes suscriben en tres ejemplares, con igual tenor; en la ciudad de Huancayo a los 16 días del mes de *diciembre* del año 2016.

 **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

 Abog. Javier YAURI SALOME
 Gerente General

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**

 Sr. HUNG WON JUNG
 Alcalde Provincial



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 DIC 2016


 Abog. A. Antonieta Vidalon Roolos
 SECRETARIA GENERAL

